

donde se ve el agua dulce de la intemperie,
 para cuya consecución no se causa perjuicio al
 ganado. Se consideró la gracia que se solicita
 para el Sr. D. Juan de Alvarado y no se causa perjuicio a los
 Alvarado.

El Ayuntamiento teniendo presente el
 informe que se dio al despacho de la consulta
 que se hizo a los Caballeros Señores D. José Tomás
 de Oteiza el de 10 de Mayo y D. Joaquín Antonio Novena y que dicen
 que del exped. no se
 dio a aquellas - se dictamen en el expediente instruido acerca
 del Sr. que se considera esta ley. Se acuerda la
 tenencia valiosa del término de esta Ciudad,
 y que aunque se ha de entender que la tenen-
 cia por otros incidentes a las Alzadas D. José
 María Martí y D. Fulgencio Fernal tampoco
 se ha enmendado, por esta acuerdo se comiso-
 na al Sr. D. Juan Martín delgado
 para que procure el despacho de este expediente
 por aquellas causas que por su ilustración y
 prudencia considere más a propósito, con espe-
 cito a los perjuicios que se están siguiendo a los
 ganados comunales en no poder disponer de ellos
 tenencia.

Corref. de
 Guernica } Procede en el boletín oficial de la Pres. de
 y para el Sr. D. Juan de Alvarado } Alvarado veinte y uno del actual mes. de
 a efecto - } veinte y nueve la instrucción y. de Alvarado
 efecto la ley f. dispone la contest. en extraor-
 dinaria del Guernica de veinte ochenta y siete.

Ayuntamiento } que de el - se vio en el propio boletín oficial
 de Alvarado en la } una circuntancia instruido en suplemento por la

